



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 4683/07, iniciado por la señora Silvia Patricia Virano de la localidad de Banderoló, solicitando la eximición de impuestos, debido a sus problemas de salud y sus escasos recursos económicos, acompañando la documentación que acredita lo dicho.

Los datos del inmueble inscripto a nombre de su cónyuge, aportados por la Oficina de División Catastro a fojas 12.

El informe de la Dirección de Rentas a fojas 14, detallando la deuda del Contribuyente N° 4892, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y Plan de Pago N° 70006662.

La encuesta social realizada por la profesional competente a la solicitante y su grupo familiar adjuntando además la documentación que acredita los ingresos que perciben.

El Expediente N° 4683/07 Alcance 1, agregado al anterior, iniciado por la recurrente, reiterando dicha solicitud.

La notificación remitida oportunamente, rechazando el pedido en función del dictamen de la Dirección de Asuntos Legales a fojas 31, lo que motivó a la solicitante a presentar su descargo (fojas 33).

El informe de la Encargada de la Oficina de Comercio e Inspección, comunicando que se encuentra habilitado un microemprendimiento, (Resolución N° 360/08) a nombre de la requirente; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27, la Secretaría de Acción Social aconseja se otorgue el beneficio que se requiere, dado que las condiciones de vida son modestas y que la señora tiene serios problemas de salud que le ocasionan innumerables gastos de medicación y traslados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 35 informa que no se encuentra contemplada la eximición de Tasa ABL a personas con discapacidad y el Decreto N° 3738/01 sólo contempla la eximición de “Tasa por Habilitación de Comercios” y “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, por lo que sugiere se resuelva en base a lo dispuesto en el Artículo 12° del Anexo I del Decreto N° 684/03.

Que es una obligación y un deber de este Municipio, atender integralmente este tipo especial de solicitudes no contempladas en la legislación vigente.

Que corresponde dar ingerencia al Honorable Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa a fojas 42 que el proyecto de Ordenanza se ajusta a derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4561

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” y “Fondo Solidario para la Obra



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Pública”, conforme a los datos que se enuncian a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Contrib. Nº	Datos catastrales	Apellido y nombre	Períodos adeudados Años
4892	VHD-15-10a	SILVIA PATRICIA VIRANO (Hugo Daniel Hernández)	Cuotas 5 y 6/06, 6/07 y 3 a 10/10 del Plan de Pago Nº 70006662.

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” y “Fondo Solidario para la Obra Pública”, desde el Ejercicio 2008, al Contribuyente detallado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.